



Cerro Sombrero, 31 de julio de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 330/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de julio de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decreto que rectifica la modificación de contrato de la obra: "**ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA**"
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 26 de noviembre de 2019, que designa comisión Evaluadora Licitación Pública ID 3865-10-LE19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 639 de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjudica la Licitación Pública DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, ID Licitación: 3865-10-LE19, a Ingeniería Magallanes Ltda.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba contrato entre don SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, representante legal de INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 1) El Decreto Alcaldicio N° 299 de fecha 13 de julio de 2020, que acepta la modificación de contrato de la Obra: "DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO- AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 2) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 3) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 4) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° RECTIFÍQUESE, la modificación de contrato de la obra: "**ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA**" de fecha 13 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe:

RECTIFICA MODIFICACION DE CONTRATO

ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA



En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 13 de julio del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA RUT: 77.869.980-K, representada legalmente por don SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, RUT: 12.541.808-2, todos domiciliado para estos efectos en calle Monseñor José Fagnano N° 523, Punta Arenas, en adelante, "EL CONSULTOR" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, RUT N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1.- Con fecha 29 de junio de 2020 se celebró una modificación de contrato, que buscaba la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto **ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA.**

2.- Las partes luego de la firma de la señala modificación, han acusado un error de copia en dicho documento, en lo que refiere a la fecha en que fue firmado el contrato original, señalando en el número 1 del numeral PRIMERO lo siguiente:

"Con fecha 20 de diciembre de 2020 las partes celebra el contrato para la ejecución del proyecto ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA".

Cuando en efecto debería decir:

"**Con fecha 20 de diciembre de 2019** las partes celebra el contrato para la ejecución del proyecto ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA".

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos, las partes acuerdan rectificar este error, corrigiendo el mencionado número 1 del numeral PRIMERO del documento ya individualizado, indicando que la fecha en que se celebró el contrato es el **20 de diciembre de 2019.**

TERCERO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016. La personería de don Sergio Agustín Muñoz Ojeda, RUT: 12.541.808-2, para actuar en representación de la empresa INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA RUT: 77.869.980-K, consta en inscripción de fojas 15, número 12, del Registro de Comercio del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces, Minas y Archivero Judicial de Magallanes, en la que el sr. Muñoz figura como Administrador, conforme a certificado emitido por el mismo Conservador el 30 de octubre de 2019.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1896987-59fbde en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>